



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



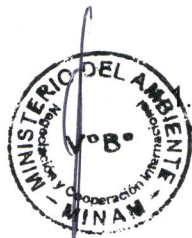
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA RED INTERNACIONAL DE BAMBÚ Y RATÁN

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, que en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales, el señor **GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA**, identificado con DNI N° 06453345, nombrado mediante Resolución Suprema RS 023-2011-MINAM; de otra parte, LA RED INTERNACIONAL DE BAMBÚ Y RATÁN, que en adelante se denominará **INBAR**, con domicilio en Jr. Monte Flor N° 670, departamento 104, en el distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Coordinador Regional para América Latina y EL Caribe, señor **ALVARO SANTIAGO CABRERA PAREDES**, identificado con pasaporte 1102643598 en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante denominada como "CMNUCC"; y, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 10 de setiembre de 2002, el Perú ratificó el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC.
- 1.2. En el marco de la Reunión Intersesional de la Décimo Novena Conferencia de las Partes de la CMNUCC, llevada a cabo en la ciudad de Bonn - Alemania del 01 al 14 de junio de 2013; se acordó que la Vigésima Conferencia de las Partes de la CMNUCC, en adelante denominado como "COP20" y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto, en adelante denominada como "CMP10", así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, se realizarán en la República del Perú.
- 1.3. Con fecha 20 de diciembre de 2013, el **MINAM** suscribió con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el Documento de Proyecto N° 0087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), sus actividades y eventos conexos COP20-PERU-2014", en adelante denominado "Proyecto N° 0087130", el cual tiene por objeto apoyar al **MINAM** para aprovechar las oportunidades de desarrollo que brinda la organización y presidencia de la COP20, la CMP10, sus actividades y eventos conexos.
4. Además de la organización de la COP20 y de la implementación del recinto oficial de las negociaciones o "Venue", se decidió crear un espacio en el que las organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y otros actores, tuvieran un espacio de reunión e intercambio en torno a la discusión global sobre cambio climático. A este espacio se le denominó "Voces por el Clima" y tuvo lugar entre el 01 y el 12 de diciembre del 2014, en las instalaciones del Jockey Club del Perú.

del





PERÚ

Ministerio
del Ambiente



- 1.5. "Voces por el Clima" contó con varios espacios, entre ellos el área de los Pabellones Temáticos, donde se presentaron módulos para ilustrar la relación del cambio climático con las Montañas y el Agua, los Océanos, los Bosques, la Energía y las Ciudades Sostenibles. Adicionalmente, un sexto Pabellón, el Umbral, presentó módulos con información introductoria y general sobre cambio climático.
- 1.6. Con el propósito de replicar el mensaje de "Voces por el Clima", el MINAM y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco con fecha el 06 de julio del 2015 han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo establecer las acciones de cooperación mutua entre las partes para la implementación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad del espacio temático cuya denominación será "Voces por el Clima-Lima (VxC-L)", que se desarrollará en las instalaciones proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD. .
- 1.7. En este contexto, **INBAR** ha expresado su interés en cooperar con la implementación de VxC-L, para cuyo efecto han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio.
- 1.8. La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ha tomado conocimiento y está de acuerdo con las coordinaciones que se han realizado para la suscripción del convenio entre el MINAM e INBAR.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- 2.2. **INBAR**, es un Organismo Intergubernamental fundado oficialmente el 6 de noviembre de 1997, con sede en Beijing, China, cuenta con 41 estados miembros, Perú es un país miembro fundador. INBAR tiene oficinas regionales en Asia, África y Latino América. a) INBAR contribuye a mejorar la situación social, económica y ambiental de grupos sociales vulnerables a través del uso del Bambú y Ratán, así como otros Productos Forestales no Maderables. Reúne a miembros gubernamentales, privados y organizaciones sin fines de lucro a través de una red mundial para definir y llevar a cabo su programa de desarrollo sostenible, así como incluir al bambú como una alternativa dentro de las estrategias de adaptación-mitigación al cambio climático y el desarrollo de medios de vida sustentables.
- 2.3. El **MINAM** e **INBAR** podrán ser denominados indistintamente como la Parte o las Partes en el presente Convenio, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o conjunta.

[Handwritten signature]





CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Acuerdo sobre el Establecimiento de la Red Internacional del Bambú y el Ratán, suscrito el 06 de noviembre de 1997, en la ciudad de Beijing, República Popular China.
- Documento del Proyecto suscrito entre el MINAM y el Programa de las Naciones Unidas relativo al *"Proyecto de apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), sus actividades y eventos conexos COP 20-PERU-2014"* (en adelante Proyecto N° 0087130), suscrito el 20 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación mutua entre las partes para viabilizar la colaboración de INBAR en la implementación de "Voces por el Clima Lima VxC-L", en el marco del cumplimiento de los compromisos 5.1.1. y 5.1.2. del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Surco, para ello INBAR construirá un auditorio de bambú (con capacidad para 250 personas) un modelo de vivienda familiar con bambú (complementario al pabellón de Ciudades Sostenibles), así como, un módulo de exhibición y comercialización de productos también elaborado con bambú, los cuales se entregaran en calidad de donación a la Municipalidad Distrital de Surco. Además del apoyo en temas de comunicación.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. INBAR se compromete a:

- 5.1.1. Construir con fondos propios o a través de terceros, un auditorio para la realización de eventos alusivos al tema ambiental, será fabricado con estructuras de bambú. Tendrá una capacidad para 250 personas cuya superficie abarca 258.7m² de área útil (336m² de superficie techada). La instalación del auditorio no incluye los cimientos ni pilares de concreto, las conexiones eléctricas, equipamiento y acondicionamiento del mismo.
- 5.1.2. Proporcionar e instalar de manera gratuita, por cuenta propia o a través de terceros, un módulo familiar de bambú – vivienda de bambú- complementaria al pabellón de ciudades sostenibles que abarca una superficie de 30.57 m² (3.96m x 7.72m) ubicada en las instalaciones de VxC-L. Servirá para la exposición del tema construcción sostenible. La instalación de esta edificación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



incluye acondicionamiento, elementos de exhibición y conexiones eléctricas básicas mas no la conexión a la red de distribución eléctrica.

- 5.1.3. Proporcionar de manera gratuita, por cuenta propia o a través de que terceros, un módulo de exhibición y comercialización, que refleja el ecodiseño y reciclaje como un espacio de creatividad y responsabilidad ambiental elaborado con bambú.
- 5.1.4. El auditorio de bambú, el modelo de vivienda familiar con bambú, y el módulo de exhibición y comercialización de productos, todos estos elaborados con bambú donados por INBAR serán instalados dentro de "Voces por el Clima Lima VxC-L" y deben ser utilizados durante todo el periodo de funcionamiento del mismo. Siendo una contribución única e irrepetible. Dichos bienes deben ser distribuidos de acuerdo al plano. (Anexo 1).
- 5.1.5. INBAR se compromete al apoyo en temas de comunicación y difusión. Además de proporcionar la información completa del proyecto del auditorio, casa de bambú y otros que considere al personal del MINAM.
- 5.2. El **MINAM** se compromete a:
- 5.2.1. Coordinar con la Municipalidad de Santiago de Surco, la designación de un espacio físico, dentro de las instalaciones "Voces por el Clima Lima VxC-L", para la construcción del auditorio, de la vivienda modelo de bambú y del módulo de exhibición fabricados con bambú.
- 5.2.2. Coordinar con la Municipalidad de Santiago de Surco el cumplimiento del compromiso 5.3.8 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Surco, a fin de garantizar la seguridad, cuidado, mantenimiento y limpieza semanal de todas las instalaciones donadas por INBAR.
- 5.2.3. Coordinar con la Municipalidad de Santiago de Surco el cumplimiento del compromiso 5.3.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Distrital de Surco, a fin de garantizar, la provisión del servicio de electricidad para el correcto funcionamiento de las instalaciones facilitadas por INBAR.
- 5.2.4. Coordinar con la Municipalidad Distrital de Surco, la asignación de un terreno a INBAR en el espacio que ocupará VxC-L, en el marco del convenio MINAM-SURCO. En ese sentido, el MINAM se encargará de acondicionar el piso, el mismo que deberá soportar las estructuras a implementar por INBAR y las conexiones eléctricas necesarias, para su correcto funcionamiento.
- 5.2.5. Coordinar con la Municipalidad Distrital de Surco la entrega de los planos y el estudio de suelo de la zona donde se desarrollará el proyecto para implementar eficazmente los bienes donados por INBAR mencionados anteriormente.
- 5.2.6. Coordinar con la Municipalidad de Santiago de Surco, para facilitar puntos de conexión a la Red de distribución eléctrica, según la cláusula 5.3.2 del convenio firmado con la Municipalidad de Santiago de Surco 06 de julio del presente año.



CLAUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que el MINAM requiera para la ejecución del presente Convenio durante el año 2015, serán asumidos con cargo a los recursos transferidos y/o obtenidos de fuentes cooperantes a través del Documento del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), sus actividades y eventos conexos (COP 20-PERU-2014)" suscritos entre el Ministerio del Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Estos recursos se encuentran comprendidos en el aporte que el MINAM ya viene realizando en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Surco.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia desde el día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015. La ampliación del mismo, se rige por la cláusula novena.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, el logro del objetivo y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:

Quien designe el Viceministro.

- Por **INBAR**:

Ing. Alejandro Jesús Espinoza Saavedra.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, así como la(s) prórroga(s) del mismo, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN

Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, el MINAM en coordinación con INBAR, realizará una evaluación de la ejecución del convenio al término de su vencimiento.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(es), ventaja(s) o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio.
- g) La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio a favor de terceros.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- i) Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

- 12.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de noviembre del 2015.

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Viceministro de Desarrollo Estratégico de
Recursos Estratégicos
Ministerio del Ambiente

**ALVARO SANTIAGO CABRERA
PAREDES**
Representante Legal
Red Internacional de Bambú y Ratán

